



Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

13 diciembre de 2021

Referencia : Ejecutivo Singular (tramite posterior)
Radicación : 25-438-40-89-001-2018-00029
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : FELIX ANTONIO MONTAÑEZ
BARBOSA

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de 2 año contados a partir del 05 de julio de 2019 (Folio 106 – 107 pdf) fecha en la cual quedo ejecutoriada el auto de aprobación de la liquidación de costas.

El Despacho procedió a descontar los meses de suspensión de término por la pandemia (marzo 13 al 1 de julio de 2020), sin evidenciar actuación de las partes e interés por parte de la demandante al omitir dar impulso procesal dentro del proceso ejecutivo.

En consecuencia, el despacho al considerar que se ha superado más de 2 años sin impulso procesal de la parte interesada se procederá a dar aplicación al numeral 2 literal B del artículo 317 del C.G.P sin necesidad de requerimiento previo, ni condena en costas, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y por lo tanto se,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaria verifíquese la existencia de embargo por parte de otros procesos sobre bienes a desembargar y del remanente del producto de los embargados, procédase de conformidad al artículo 466 del C.G.P. En caso de no existir los mismos, levántense las medidas decretadas con ocasión al presente asunto.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos presentados con la demanda a favor de la parte demandante con las respectivas constancias de rigor.

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA**

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese el expediente en la ONE DRIVE, una vez quede en firme este proveído, no sin antes dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878



Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28deed3d6d78b7a2ca19d367341234dcf522079256dc5938994d44c987ea2a07**

Documento generado en 13/12/2021 05:14:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>